



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de mayo de 2014

No. 93

SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2050, 2068, 2069, 2071, 2070, 564-AI, 2062, 2063, 2066, 2064, 2067, 567-AI, 310-BI, 2072, 2073 y 567-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2080, 2065, 2074, 2075, 565-AI, 563-AI, 566-AI, 2076, 2077, 311-BI, 312-BI, 2081, 2082, 2079 y 2078.

SUMARIO:

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE



IGCEM

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

CAPÍTULO III

DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES

CAPÍTULO IV

DE LOS SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

CAPÍTULO V

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

TRANSITORIOS**VALIDACIÓN****PRESENTACIÓN**

Es imperativo que en el manejo de los recursos y la gestión pública, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, se conduzca dentro de un marco de actuación que privilegie la transparencia, la claridad, la racionalidad y el control de los mismos.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), se constituye como un Órgano Colegiado de opinión en auxilio en la substanciación de los procesos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones que son requeridos por las unidades administrativas del Instituto, aplicando irrestrictamente la normatividad en la materia para el ejercicio de los recursos públicos, asegurando siempre las mejores condiciones para el Instituto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 54 fracción I y XI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Manual de Operación establece el marco legal al cual se ciñe la actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

De manera enunciativa se mencionan los ordenamientos Federales y Estatales a considerar en este rubro:

Ordenamientos Federales:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- IV. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- V. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- VI. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VII. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- VIII. Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- IX. Código Fiscal de la Federación.
- X. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

Ordenamientos Estatales:

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- III. Ley de Ingresos del Estado de México del ejercicio fiscal vigente.
- IV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- V. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- VIII. Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- X. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- XI. Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XIII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XIV. Reglamento Interno del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- XV. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- XVI. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal vigente.
- XVII. Manual General de Organización del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

- XVIII. Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente.
- XIX. Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XX. Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- XXI. Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- XXII. Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal vigente.
- XXIII. Demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas.
- II. **Instituto:** Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- III. **Comité:** Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- IV. **Presidente del Comité:** Titular de Coordinación Administrativa.
- V. **Secretario Ejecutivo:** Servidor Público designado por el Presidente del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- VI. **Área Financiera:** Representante del área de Recursos Financieros y Contabilidad.
- VII. **Área Usuaria/ Requirente:** Representante de la unidad administrativa que solicite el arrendamiento, la adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- VIII. **Área Jurídica:** Titular de la Unidad Jurídica.
- IX. **Órgano de Control:** Representante de la Contraloría Interna del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- X. **Ley:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XI. **Código:** Código Administrativo del Estado de México.
- XII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XIII. **COMPRAMEX:** Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México vinculados al SEITS.
- XIV. **SEITS:** Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos.
- XV. **Procedimiento de adquisición:** Conjunto de etapas por las que la dependencia adquiere bienes inmuebles o arrendamientos para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.
- XVI. **Bases de licitación:** Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para el arrendamiento, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones.
- XVII. **Términos de Referencia:** Documento que complementa y amplía la información descrita en la convocatoria, bases, lineamientos y contiene las especificaciones técnicas, objetivos, estructura y puntos específicos de cómo elaborar un determinado estudio, trabajo, proyecto, sistema sobre la adquisición de bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones.
- XVIII. **Convocatoria Pública:** Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en términos de la Ley y su Reglamento.
- XIX. **Licitantes u Oferentes:** Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición con el Instituto.
- XX. **Licitante Adjudicado:** Persona que por reunir los requisitos solicitados en las Bases y haber ofrecido las mejores condiciones para la convocante resulta ganador en un procedimiento de adquisición con el Instituto.
- XXI. **Proveedor:** Persona que celebra contratos de arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones con el Instituto.
- XXII. **Contratante:** Unidad Administrativa del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México que celebra contrato con un licitante u oferente que haya resultado adjudicado en un procedimiento para el arrendamiento, la adquisición de bienes inmuebles o enajenaciones.
- XXIII. **Convocante:** Unidad Administrativa del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México que instrumenta un procedimiento de arrendamiento, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés y capacidad para presentar propuestas.
- XXIV. **Propuesta solvente:** Proposición presentada por una persona en un procedimiento de licitación o de invitación restringida que cumpla con las bases de concurso, garantice el cumplimiento del contrato y considere costos de mercado.
- XXV. **Contrato:** Acuerdo de dos a más personas, para crear o transferir obligaciones y derechos.

- XXVI. **Manual:** Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- XXVII. **Arrendamiento:** Contrato en que una de las partes, el arrendador, transfiere por un determinado periodo de tiempo, el derecho de utilizar un activo físico o de un servicio a la otra parte, el arrendatario, quien a su vez debe pagar por la cesión temporal de ese derecho un precio previamente estipulado entre ellos.
- XXVIII. **Enajenación:** Acto jurídico consistente en la transmisión, de un bien o derecho del Instituto a un beneficiario.
- XXIX. **Grupo de Trabajo:** Integrantes del área usuaria, responsables de presentar de manera detallada, los planes, programas, acciones y demás requisitos legales, para iniciar el procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 3.- El Presidente del Comité revisará los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, que lleve a cabo el Instituto, así como la conducción de sesiones y asuntos que sean competencia del Comité, con la finalidad de precisar la participación que tendrá cada uno de sus miembros y áreas solicitantes del Instituto, a efecto de complementar con elementos técnicos y administrativos que requieran los asuntos que sean sometidos a este Órgano Colegiado, con base en la legislación y normatividad vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4.- El Presidente del Comité establecerá los criterios dentro del marco normativo que regulen la organización y funcionamiento del Comité, con la finalidad de agilizar y transparentar los procedimientos.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

ARTÍCULO 5.- El Comité será el Órgano Colegiado que tiene por objeto auxiliar al Instituto en la preparación y substanciación de los procedimientos de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en términos de lo que establece la Ley su Reglamento y el presente Manual.

ARTÍCULO 6.- El Comité se integrará por:

- I. El Coordinador Administrativo, quien fungirá como Presidente.
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente.
- III. Un representante del área financiera, con funciones de vocal.
- IV. Un representante de su área jurídica, con funciones de vocal.
- V. Un representante de la unidad administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles y enajenaciones, con funciones de vocal.
- VI. El Titular del Órgano de Control interno, con funciones de vocal.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Representante de la Contraloría Interna y el Secretario Ejecutivo, quienes sólo participarán con voz.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, y sólo podrán actuar en ausencia de los titulares, y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular.

El nombramiento de un nuevo integrante, se dará a conocer por el presidente al Comité en el pleno de la siguiente sesión a la fecha de su recepción.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

ARTÍCULO 7.- A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos por el Comité y podrán asistir asesores a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del Comité.

ARTÍCULO 8.- El Comité, además de las facultades que le otorgan los artículos 24 de la Ley, y 54 del Reglamento, deberá observar lo siguiente:

- I. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente.
- II. Verificar que los acuerdos que dicte y los compromisos que adquiera, se cumplan en tiempo y forma.
- III. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos.
- IV. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- V. Solicitar en caso de ser necesario asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan.

- VI. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento para arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- VII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa.
- VIII. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- IX. En la primera sesión ordinaria del año que corresponda, conocerá el calendario de las sesiones ordinarias a desarrollarse.
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 9.- Corresponde al Presidente del Comité las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Comité.
- II. Presidir las sesiones del Comité.
- III. Calificar los asuntos que justifiquen se convoque a sesión extraordinaria del Comité.
- IV. Autorizar con su firma la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y convocar a los integrantes del Comité.
- V. Conocer de las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como de los asuntos que se sometan a la consideración de los Integrantes del Comité.
- VI. Autorizar con su firma las bases de licitación, elaborar el fallo de adjudicación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- VII. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- VIII. Moderar las intervenciones de los asistentes en las sesiones del Comité.
- IX. Requerir la presencia de los titulares de las áreas solicitantes a fin de que proporcionen mayor información sobre la adquisición solicitada.
- X. Invitar a la sesión a servidores públicos del Instituto o de otras instancias gubernamentales, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité.
- XI. Dentro del ámbito de su competencia podrá solicitar asesoría técnica de las cámaras de comercio, industrias de la construcción de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones de las instancias que resulten necesarias, para la realización de estudios de mercado, verificación de precios y otras actividades vinculadas con los arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones, poniendo los resultados en dichos contratos al Comité.
- XII. Informar al Comité los casos en que los prestadores de servicio contravengan la Ley y su Reglamento así como los contratos celebrados con la finalidad que colegiadamente se tomen los acuerdos correspondientes.
- XIII. Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizado y dictaminado por el Comité.
- XIV. Verificar que en los arrendamientos, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- XV. Nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- XVI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 10.- Corresponde al Secretario Ejecutivo las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Presidir las sesiones del Comité, cuando el Presidente así lo disponga.
- III. Asegurar la elaboración y entrega de la convocatoria a sesión a los integrantes del Comité, remitiéndola de acuerdo al calendario aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio correspondiente.
- IV. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité.
- V. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán en la sesión.
- VI. Validar las solicitudes en conjunto con los usuarios, garantizando que la documentación este integrada en su totalidad en el expediente.
- VII. Remitir por lo menos con tres días hábiles de anticipación a los integrantes del Comité la carpeta de asuntos a desahogar, acompañándola de la documentación necesaria para su estudio, revisión y comentarios respectivos.
- VIII. Dirigir los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y elaboración del fallo.

- IX. Dirigir la Junta de aclaraciones, en su caso, únicamente asistan los proveedores o prestadores de servicios que hayan adquirido pases de licitación o Invitación.
- X. Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizado y dictaminado por el Comité.
- XI. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de las sesiones del Comité.
- XII. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, registrando los acuerdos que tomen sus integrantes, así como recabar la firma de los integrantes del Comité.
- XIII. Integrar, mantener actualizado y resguardar el archivo documental de los asuntos del Comité.
- XIV. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos.
- XV. Entregar copia del acta, al término de cada sesión a cada uno de los miembros del Comité participantes en la sesión, con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención respectiva.
- XVI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Representante del Área Financiera las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Coadyuvar verificando en el seno del comité, el presupuesto autorizado y disponible para el Arrendamiento, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones, conciliando las necesidades de arrendamiento con la capacidad económica.
- III. Emitir las políticas de pago y mantenerlas actualizadas permanentemente y hacerlas del conocimiento a los integrantes del comité, a efecto hacer la sugerencia en el pleno del comité y asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento, y demás circunstancias pertinentes requerido por las áreas usuarias, que fueran a contratar.
- IV. Asesorar técnicamente al comité, respecto de las partidas presupuestales del área usuaria, verificando que no se rebase el presupuesto autorizado.
- V. Recibir los documentos que acrediten el cumplimiento del contrato para efectos del pago.
- VI. Dentro del proceso de adquisiciones de inmuebles, revisar la documentación contable de cada uno de los proveedores participantes.
- VII. Revisar, analizar y emitir opinión, respecto a la documentación de tipo financiero que presenten los oferentes en los actos.
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, su Reglamento y demás normas que apliquen en la materia.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al representante del Órgano de Control las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Sugerir con oportunidad las correcciones a las irregularidades que de orden administrativo se presenten en el desarrollo del Procedimiento de Adquisición.
- III. Verificar que todos los procedimientos de adquisición se realicen en estricto apego a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones relacionadas con los procedimientos de arrendamientos adquisición de inmuebles y enajenaciones para su debida observancia, desde su inicio hasta su conclusión.
- IV. En el ámbito de su competencia validar y firmar las actas que se elaboren en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- V. En su caso mantener permanentemente enterado al Comité sobre el desarrollo de los recursos de inconformidad presentados por los afectados en los procedimientos de arrendamiento.
- VI. Verificar el estricto cumplimiento a lo dispuesto al presente Manual.
- VII. Participar activamente en las reuniones del subcomité, a los que habrán de ser convocados, designando por escrito a la persona o personas que participarán.
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 13.- Corresponde al Representante del Área Jurídica las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Asesorar jurídicamente en la correcta interpretación de la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría de Finanzas.

- III. Emitir su opinión sobre los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir y presentar los licitantes u oferentes interesados en los procedimientos de adquisición objeto del presente Manual.
- IV. Revisar y analizar la documentación en materia jurídica que presenten los licitantes u oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo conforme a lo requerido en las bases de licitación o invitaciones respectivas.
- V. Proporcionar los elementos y fundamentos jurídicos normativos que le sean requeridos para sustentar los acuerdos y dictámenes del Comité.
- VI. Elaborar previa solicitud del Coordinador Administrativo del Instituto, los instrumentos jurídicos derivados de cada uno de los de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones objeto del presente Manual y de aquellos que de acuerdo a la decisión del Comité se requieran para conformar el esquema legal que marca la Normatividad.
- VII. Proporcionar asesoría jurídica en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo en el caso de documentos de orden jurídico.
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de las funciones del Comité, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 14.- Corresponde al Área Usuaria las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Tramitar y obtener el dictamen técnico, el cual se integrará al expediente técnico que en su momento ingresará como soporte a la solicitud.
- III. Tendrán la responsabilidad ante el Comité de definir detalladamente, las características específicas de los arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones que requieran, garantizando las mejores condiciones, observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia.
- IV. Exponer, analizar y fundamentar las especificaciones técnicas de los bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones que requieran, así como de opinar técnicamente de los asuntos que se traten de sus áreas de competencia.
- V. Integrar y presentar la información en términos de ley sobre posibles vencimientos de contrato.
- VI. Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Presidente del Comité para que éste fundamente y soporte el dictamen que emita.
- VII. Proporcionar al Secretario Ejecutivo con quince días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- VIII. Justificar amplia y detalladamente la necesidad de todos y cada uno de los arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones que requiera para su operación y funcionamiento.
- IX. Informar por escrito al Comité del incumplimiento de los contratos que formalicen los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones objeto del presente Manual.
- X. Remitir al Secretario Ejecutivo en un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité.
- XI. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados derivados de sus requerimientos.
- XII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 15.- Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité integrará un Subcomité, con funciones técnicas y administrativas que se consideran necesarias para eficientar los procedimientos adquisitivos de bienes inmuebles y contratación de servicios. Deberán estar integrados por servidores públicos designados oficialmente por cada uno de los integrantes del Comité.

Corresponde al Subcomité Revisor:

- I. Deberán recibir del Secretario Ejecutivo, las propuestas técnicas y en su caso, las económicas para el análisis que les corresponda en el ámbito de su competencia.
- II. Emitan sus comentarios técnicos y económicos mediante acta al Secretario Ejecutivo, para que éste los presente a los integrantes del Comité.
- III. En su caso integrar sugerencias que serán propuestos a consideración del Comité.
- IV. Las demás que le encomiende el titular integrante del Comité.

ARTÍCULO 16.- Es una obligación de todos los integrantes del Subcomité, firmar las minutas de trabajo que generen.

CAPÍTULO III **DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES**

ARTÍCULO 17.- El Comité, solo sesionará cuando haya mayoría con derecho a voto entendiéndose por esta, la mitad más uno.

El tiempo de tolerancia para verificar el quórum será como máximo de quince minutos a partir de la hora convocada para el inicio de la sesión.

ARTÍCULO 18.- Una vez que se encuentre reunido el quórum, el Secretario Ejecutivo del Comité dará inicio a la sesión, misma que se desarrollará invariablemente en apego al orden del día.

ARTÍCULO 19.- Todas las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos o unanimidad, teniendo el Presidente del Comité en caso de empate voto de calidad.

ARTÍCULO 20.- Las sesiones ordinarias del Comité se llevarán a cabo, por lo menos una cada tres meses, salvo que no existan asuntos que tratar.

ARTÍCULO 21.- Solamente se convocará a sesión extraordinaria cuando:

- I. Para el acertado ejercicio del presupuesto sea urgente y/o algún contrato de arrendamiento este al límite de su vencimiento.
- II. Se trate de asuntos debidamente justificados a juicio del Presidente del Comité.

ARTÍCULO 22.- Los integrantes del Comité deberán:

- I. Procurar y recomendar a los participantes que una vez iniciado el procedimiento de arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones no hacer uso de telefonía celular, radio, o cualquier equipo de telecomunicaciones, evitando la distracción de los integrantes para una adecuada toma de decisiones; solamente los integrantes del Comité podrán hacer uso de estos medios de comunicación siempre y cuando se trate de asuntos laborales, atendiendo estos de manera discrecional.
- II. Guardar la debida disciplina, respeto y orden en el desarrollo de las sesiones del Comité.
- III. Una vez iniciada la sesión, y durante el desarrollo de la misma, estará prohibido el acceso o salida de los integrantes y participantes del Comité.

CAPÍTULO IV DE LOS SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 23.- Del Subcomité Revisor

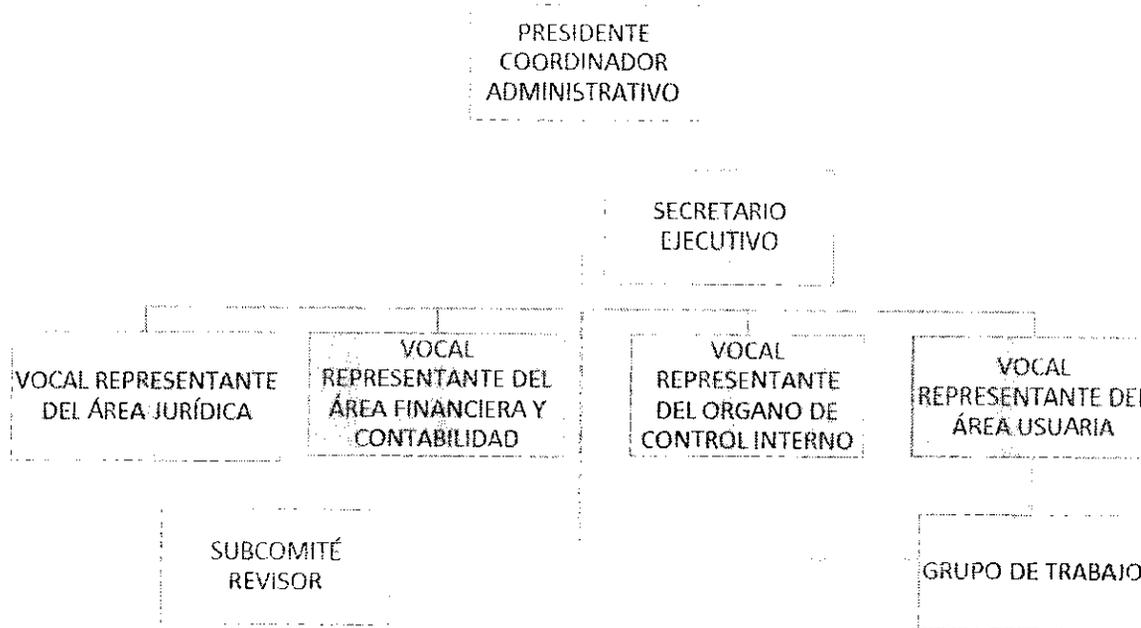
- I. El Subcomité revisor forma parte del Secretario Ejecutivo. Sus integrantes deberán asistir puntualmente a las reuniones de trabajo convocadas por el Secretario Ejecutivo.
- II. Recibir por parte del grupo de trabajo el anteproyecto para el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- III. Revisar y analizar el anteproyecto remitido por el grupo de trabajo.
- IV. Remitir al grupo de trabajo el anteproyecto con los comentarios u opiniones correspondientes a las solicitudes de arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones.

Artículo 24.- Del Grupo de Trabajo

- I. El grupo de trabajo forma parte del área usuaria. Sus integrantes deberán asistir puntualmente a las reuniones de trabajo convocadas por el Titular de Área Usuaria y/o Requirente.
- II. Integrar la documentación para efecto de formular la petición de arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones de acuerdo con el volumen anual autorizado para arrendamientos.
- III. Realizar las gestiones internas y externas para la consecución de la compra, arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- IV. Remitir al subcomité revisor la propuesta del anteproyecto para la compra, arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, de conformidad los requisitos de legalidad exigidos por las disposiciones legales aplicables en la materia y solventar las observaciones realizadas por el Subcomité Revisor en las diversas etapas del procedimiento de revisión.
- V. Remitir al área usuaria la propuesta aprobada por el subcomité.

CAPÍTULO V

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente manual fue aprobado por los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México a los 12 días del mes de mayo del año dos mil catorce.

SEGUNDO.- El presente manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

VALIDACIÓN

M. EN D. JOSÉ CÉSAR LIMA CERVANTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
 (RÚBRICA).

L.A.E. ARTURO GUERRERO LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
 (RÚBRICA).

C.P. ADRIANA FIGUEROA RIVAS
REPRESENTANTE DEL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD
 (RÚBRICA).

L.D. MARIO GARCÍA PASCACIO
REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA
 (RÚBRICA).

M.V.Z. OSCAR GAMA GARCÍA
REPRESENTANTE DE LA ÁREA ADMINISTRATIVA USUARIA
 (RÚBRICA).

C.P. ELVIRA RICO PÉREZ
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MIGUEL ANGEL BENHUMEA SANDOVAL y PATRICIA PRADO VEGA DE BENHUMEA: Se le hace saber que en el expediente 559/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., cesionario de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, seguido en contra de MIGUEL ANGEL BENHUMEA SANDOVAL en su carácter de acreditado y garante hipotecario y PATRICIA PRADO VEGA DE BENHUMEA en su carácter de garante hipotecario, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto el siete de mayo de dos mil catorce, mediante el cual se ordenó emplazar por medio de edictos a MIGUEL ANGEL BENHUMEA SANDOVAL y PATRICIA PRADO VEGA DE BENHUMEA; haciéndole saber que deberán presentarse por derecho propio o a quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial. Relación de las prestaciones: A) EL RECONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA Y LA DECLARACION JUDICIAL DE SU SEÑORIA DE QUE MI REPRESENTADA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., ES TITULAR DE LOS DERECHOS CREDITICIOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CCN GARANTIA HIPOTECARIA, QUE ES BASE DE LA ACCION QUE SE INTENTA, COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO DE CESION ONEROSA DE DERECHOS DE CREDITO Y SUS RESPECTIVOS DERECHOS LITIGIOSOS, CELEBRADO EN FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. EN SU CALIDAD DE CEDENTE Y MI REPRESENTADA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. EN SU CALIDAD DE CESIONARIA, ENCONTRANDOSE PLENAMENTE LEGITIMADA PARA ENDEREZAR LA PRESENTE DEMANDA. B).- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA Y REFINANCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. Y LOS AHORA DEMANDADOS, SEÑORES MIGUEL ANGEL BENHUMEA SANDOVAL EN SU CALIDAD DE ACREDITADO Y GARANTE HIPOTECARIO, Y PATRICIA PRADO VEGA DE BENHUMEA EN SU CARACTER DE GARANTE HIPOTECARIO, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1992, FASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, MEXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 247-7621, DEL VOLUMEN 224, LIBRO SEGUNDO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1999. C).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL PAGO POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL (CAPITAL INSOLUTO VENCIDO), DE LA CANTIDAD DE \$ 153,805.53 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCOCIENTOS CINCO PESOS 53/100 M.N.), POR HABER INCURRIDO EL AHORA DEMANDADO EN LA HIPOTESIS PREVISTA EN EL INCISO A) DE LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, AL QUE SE HARA REFERENCIA CON POSTERIORIDAD. D).- EL PAGO, POR CONCEPTO DE EROGACIONES MENSUALES NO PAGADAS, GENERADAS A LA FECHA DE PRESENTACION DE ESTA DEMANDA, Y LAS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL ADEUDO, DE ACUERDO A LAS

CONDICIONES, MONTOS Y PORCENTAJES ESTIPULADOS EN LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, AL QUE SE HARA REFERENCIA CON POSTERIORIDAD, CONCEPTO QUE SE LIQUIDARA EN EJECUCION DE SENTENCIA. E).- EL PAGO POR CONCEPTO DE AMORTIZACION DE CAPITAL NO CUBIERTA, GENERADA A LA FECHA DE PRESENTACION DE ESTA DEMANDA; Y LAS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL ADEUDO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, MONTOS Y PORCENTAJES ESTIPULADOS EN LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, QUE SE HARA REFERENCIA CON POSTERIORIDAD, CONCEPTO QUE SE LIQUIDARA EN EJECUCION DE SENTENCIA. F).- EL PAGO POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL GENERADA A LA FECHA DE PRESENTACION DE ESTA DEMANDA, Y LAS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL ADEUDO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, MONTOS Y PORCENTAJES ESTIPULADOS EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, CELEBRADO ENTRE MI REPRESENTADA Y LA AHORA PARTE DEMANDADA, AL QUE SE HARA REFERENCIA CON POSTERIORIDAD, CONCEPTO QUE SE LIQUIDARA EN EJECUCION DE SENTENCIA. G).- EL PAGO, POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, GENERADOS A LA FECHA DE PRESENTACION DE ESTA DEMANDA, Y LOS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL ADEUDO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, MONTOS Y PORCENTAJES ESTIPULADOS EN LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA; AL QUE SE HARA REFERENCIA CON POSTERIORIDAD, CONCEPTO QUE SE LIQUIDARA EN EJECUCION DE SENTENCIA. H).- EL PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS DE SEGURO, GENERADOS A LA FECHA DE PRESENTACION DE ESTA DEMANDA, Y LAS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL ADEUDO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, MONTOS Y PORCENTAJES ESTIPULADOS EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, AL QUE SE HARA REFERENCIA CON POSTERIORIDAD, CONCEPTO QUE SE LIQUIDARA EN EJECUCION DE SENTENCIA. I).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ESTE JUICIO ORIGINE, HASTA SU TOTAL SOLUCION.

Se dejan a disposición de los demandados MIGUEL ANGEL BENHUMEA SANDOVAL y PATRICIA PRADO VEGA DE BENHUMEA, las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide un edicto para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha doce de mayo de dos mil catorce.- Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Eva María Marien Cruz García.-Rúbrica.

2050.-21, 22 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 877/2007, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por ESTHER CONSUELO PONS GARCIA, albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor EDUARDO FARFAN LOZANO en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA y EMILIO NADER YUNES, mediante auto de fecha dos de abril de dos mil trece, se ordenó emplazar al codemandado EMILIO NADER YUNES por medio de edictos, solicitando a) Se efectúe la declaratoria judicial que ha operado a favor de la demandante la usucapión adquisitiva de los

inmuebles ubicados en la calle de Convento de Santa Inés número 17 y Convento de Capuchinas número 18, en el Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, en Tlalpantla de Baz, Estado de México, (inmuebles que actualmente se encuentran ante las Autoridades Municipales como si fueran un mismo predio, razón por la cual el agua y el predial se paga como si fuera un solo inmueble) por haberlo poseído por más de treinta años en concepto de propietario y en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, b) La declaratoria judicial que la actora se ha convertido propietaria de los inmuebles materia del presente Juicio por haber operado en su favor la usucapión, c) Se envíe la sentencia ejecutoriada al Notario Público que se designará en el momento procesal oportuno para protocolizar los títulos de propiedad correspondientes que deberán ser inscritos ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente el día nueve del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto dos de abril de dos mil trece, expedido por la Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana.-Secretario.-Rúbrica.

2068.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 753/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido JESUS ALEJANDRO PICHARDO ORDORICA, en contra de ANDRES SERRANO AVILA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un auto, que a la letra dice: "...primera almoneda de remate. Tenancingo, Estado de México, siendo las diez horas del día trece de mayo del año dos mil catorce, día y hora señalados para que tenga lugar la primer almoneda de remate ante el Maestro en Derecho Judicial JOSE LUIS SANCHEZ NAVARRETE, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, asistido de la Primer Secretaria Licenciada MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ, quien autoriza y da fe. Por lo que estando presentes en el local de éste Juzgado el actor JESUS ALEJANDRO PICHARDO ORDORICA, quien se identifica con credencial para votar, con el número de clave de elector PCORJS58052815H100, la cual contiene una fotografía cuyos rasgos físicos coinciden con los de su presentante, expedida a su nombre por el Instituto Federal Electoral, asistido de su abogado patrono Licenciado JESUS NAVA ROSALES, quien se identifica con copia certificada de Cédula Profesional número 3362, expedida a su nombre por la Dirección de Educación Pública del Estado de México, Departamento de Profesiones, identificaciones que se tienen a la vista, se da fe de las mismas y se devuelven a los interesados por series de utilidad, obrando en autos copias simples de las mismas para constancia legal. Haciéndose constar que no se encuentra presente la parte demandada ANDRES SERRANO AVILA, ni el acreedor Institución Bancaria denominada Banco Nacional de México Sociedad Anónima (BANAMEX, S.A.), ni postor alguno, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes. Por lo que estando integrados los autos, el Juez del conocimiento DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. A continuación el Juez del conocimiento procede a revisar las publicaciones ordenadas en

proveído de fecha veinticinco de marzo del año en curso, resultando que las mismas se encuentran ajustadas a derecho; por lo cual, se procede al desahogo de la almoneda que nos ocupa, cuestionando a Oficialía de Partes de este Juzgado si existe promoción alguna que contenga postura relacionada con la almoneda que nos ocupa, no existiendo promoción al respecto. A continuación en uso de la palabra el actor en voz de su abogado patrono dice: Que toda vez que en la presente almoneda de remate no fue presentada postura legal por parte de algún postor, se solicita atentamente a su Señoría en términos del artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles vigente, que fijen nuevamente fecha y hora para una segunda almoneda de remate en términos de Ley, por así convenir a los intereses de la parte actora. El Juez acuerda.- Visto lo solicitado por el actor en voz de su abogado patrono y toda vez que en esta primer almoneda no existe postura legal alguna, con fundamento, en los artículos 2.235 y 2.236 del Código Procesal Civil, se señalan las diez horas del día tres de julio del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, en pública subasta, respecto del bien inmueble ubicado en: la calle "C" número ciento catorce, en la Colonia San Isidro, Tenancingo, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo la partida número 613, que consta a fojas 79, del volumen 50, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00021539, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 con calle C.; al sur: 10.00 metros con lote siete; al oriente: 20.00 metros con lote dos; al poniente: 20.00 metros con propiedad privada, con una superficie de doscientos metros cuadrados; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada para la segunda almoneda con deducción de un cinco por ciento, lo que da la cantidad de \$ 1'217,900.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por lo que convóquense a postores y cítense a acreedores a la citada almoneda en los domicilios señalados por el promovente, debiendo fijar una copia del edicto en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, y haciendo conocimiento de lo antes referido mediante notificación personal al demandado, para que en su caso y una vez lo anterior, el mismo comparezca en el local de este Juzgado a deducir sus respectivos derechos..."

Tenancingo, México, quince de mayo del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2069.-22, 28 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 869/2014, promovido por ARACELI REYES REYES, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido en San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 08.00 metros colinda con Juan Matías Velázquez; al sur: 08.91 metros colinda con Felipe Valdés Portocarrero; al oriente: 18.15 metros colinda con Mario López Miguel; al poniente: 19.50 metros colinda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de ciento cincuenta y nueve metros con cuarenta y siete centímetros camino.

Por auto de fecha trece de mayo de dos mil catorce, se ordenó con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos

veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2071.-22 y 27 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 605/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por PEDRO MANUEL ZÚÑIGA ARIAS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias: al norte: 34.97 metros y linda con Guillermo Zúñiga Arias actualmente con camino; al sur: 35.00 metros y linda con Margarita y José Luis Zúñiga Arias, actualmente Adelaido Zúñiga Miranda; al oriente: 28.44 metros y linda con camino particular; al poniente: 29.83 metros y linda con Joel Zúñiga Miranda y Rosa Zúñiga Chávez actualmente con Rosa Zúñiga Chávez, con una superficie aproximada de 1,019.00 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirla conforme a derecho.

Se expiden a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Auto de fecha: veintidós (22) de abril de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

2070.-22 y 27 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CJAUTITLÁN
E D I C T O**

EVERARDO NEAVE AMAYA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 412/2014, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del terreno conocido como "El Fresno", ubicado en el Barrio de San Bartolo, del Municipio de Teoloyucan, Estado de México, actualmente sito en: Segunda cerrada de Niños Héroes, sin número, Barrio San Bartolo, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 21.00 metros y colinda con Juan Marínez; al sur: en 21.00 metros y colinda con Everardo Neave Amaya; al oriente: en 16.00 metros y colinda con entrada privada de 4.00 metros; al poniente: en 16.00 metros y colinda con zanja regadora, con una superficie total de 336.00 (trescientos treinta y seis metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a trece (13) días de mayo del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil catorce (2014).-Firmando.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

564-A1.-22 y 27 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE CASASOLA RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 364/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un terreno ubicado en calle Manzanarez sin número, pueblo San Bartolo Cuautlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.20 metros con calle Manzanarez; al sur: 24.25 metros con Honorato Gutiérrez Zerán; al oriente: 27.50 metros con calle Venustiano Carranza; al poniente: 20.90 metros con José Casasola Reyes; teniendo una superficie de 616.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y la hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha quince (15) de abril de dos mil catorce (2014).-Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

564-A1.-22 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

CITACION: Se le hace saber que en el expediente número JOF-85/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por RODOLFO ALCALA CARREON, en contra de AIDE EVELIA ESCOBAR HERNANDEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto de veintitrés de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la señora AIDE EVELIA ESCOBAR HERNANDEZ, en los que se le dará vista con la solicitud, así como de la propuesta de convenio, las que insertarán de manera sucinta, haciéndole saber que deberá comparecer a la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente notificada con documento oficial y vigente, asistida de Abogado Patrono, previéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta Ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le harán las subsiguientes mediante lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- En ejercicio de la acción de estado civil que me compete, a través de la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, con fundamento en los artículos 4.88, 4.89 y demás relativos y aplicables en vigor en el Estado de México, en términos del presente y con el fin de disolver el matrimonio que nos une, vengo a presentar ante este Juzgado y con respecto a mi consorte AIDE EVELIA ESCOBAR HERNANDEZ de quien desconozco su domicilio desde hace 4 años aproximadamente motivo por el cual solicito a este H. Juzgado las notificaciones a mi contraparte se realicen a través de edictos. En términos del artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles. PROYECTO DE CONVENIO: 1.- No es necesario propuesta de designación para la guarda y custodia de los hijos procreados entre mi esposa y yo, porque como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento que se agregan a esta solicitud de divorcio incausado, pues los

tres son mayores de edad y ninguno de ellos está incapacitado y por ello tampoco es necesario la designación del domicilio donde estos vivirán. A demás de lo anterior a la fecha de esta solicitud nuestros hijos EVELIA YARETH y JONATHAN RODOLFO ALCALA ESCOBAR son casados, tampoco es necesario proponer régimen de visita y convivencia familiar con los hijos procreados entre mi cónyuge y yo, porque al ser mayores de edad ninguno de ellos está sujeto al suscrito ni a mi cónyuge. Se dejan a disposición de RODOLFO ALCALA CARREON, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 de abril de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2062.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER, en el expediente número 491/2014, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje "Los Suchiles" en la comunidad de Tlecuilco, Municipio de Ocuilán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 60.55 metros y colinda con privada de paso (de 8.00 metros de ancho), ahora camino sin nombre; al sur.- 50.00 metros y colinda con Bosque Comunal; al oriente.- 104.03 metros colinda con María Gordillo Arista ahora Alejandro Juan Oriol Torres Baumgartner, al poniente.- 127.24 metros y colinda con María Gordillo Arista, ahora Alejandro Juan Oriol Torres Baumgartner. Con una superficie aproximada de 5,865.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha doce de mayo del año dos mil catorce, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, quince de mayo del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2063.-22 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

ANGEL ROJAS DORANTES.

EL C. J.L ANGEL ROJAS SUSANO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 277/2013, Juicio Ordinario Civil en contra de ANGEL ROJAS DORANTES las siguientes prestaciones: A. Que se declare por medio de autoridad judicial que se ha consumado a mi favor la USUCAPION y por lo tanto he adquirido el predio denominado "Jalisco" ubicada en la calle de Morelos, número 555, Barrio de San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie medidas y colindancias que más adelante expresare. B. Que se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. C. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se oponga

temerariamente a mi demanda. Fundándose en los siguientes HECHOS: Desde fecha 1 de agosto del año de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito se encuentra en posesión de forma pacífica, continua y de buena fe, en concepto de propietario del predio denominado "Jalisco", ubicado en: calle de Morelos, número 555, Barrio de San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México y para efectos de identificación del mismo cuenta con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 9.00 metros y linda con J. Asunción Ramírez Moreno; al sur: 9.00 metros y linda con calle Morelos; al oriente: 32.50 metros y linda con Silvestre Salcedo Maldonado; al poniente: 32.50 metros y linda con Manuel Cordero. Con una superficie aproximada de 293.50 metros cuadrados. Manifiesto bajo protesta de decir verdad a este H. Juzgado que lo adquirí mediante la celebración de un contrato privado de compraventa con el hoy demandado ANGEL ROJAS DORANTES, el 13 de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro. Si bien es cierto la persona que me vendió el predio lo fue mi señor padre, también cabe manifestar bajo protesta de decir verdad que al momento de realizar dicho contrato, el hoy demandado ya no ejercía sobre mi patria potestad alguna. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijar además el Secretario de este Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento apercibiendo al demandado que si pasado éste plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Código Procesal Civil, así también para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174 del Código en consulta.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Texcoco, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veintiuno de abril del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2066.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 473/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio respecto del bien inmueble ubicado en el paraje "Los Suchiles" en la comunidad de Tlecuilco, Municipio de Ocuilán, México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 74.72 metros y colinda con privada de paso de (ocho metros de ancho), ahora camino sin nombre; al sur: 79.35 metros y colinda con M. Agustina García Laos, ahora Alejandro Juan Oriol Torres Baumgartner; al oriente: 58.39 metros colinda con privada de paso de (ocho metros de ancho) ahora camino sin nombre; al poniente: cinco líneas 23.00, 18.59, 21.50, 13.70, 4.0 metros y colindan con Alejandro Juan Oriol Torres Baumgartner, con una superficie aproximada de cinco mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados. Y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha cinco de mayo del año dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con

intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a los dos de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.- Rúbrica.

2064.-22 y 27 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**

Se hace del conocimiento a toda aquella persona que se crea con derechos para intervenir en el presente juicio, que CRUZ CASTILLO VAZQUEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 3382014, la Inmatriculación Judicial por Información de Dominio, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto de una fracción de terreno que se ubica en calle cerrada Nacional número trece, Colonia San Ignacio, lote seis, Santa Clara Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de doscientos once (211.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 11.15 metros colinda con calle cerrada Nacional; al sur: en 11.00 metros colinda con Jaime López; al oriente: en 19.00 metros colinda con Cruz Lozano; y al poniente: en 19.00 metros y colinda con Edmundo Hernández. Fundándose en los siguientes hechos: EN FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, ADQUIRI DE LA SEÑORA SOFIA MORALES VICTORIA, UNA FRACCION DE TERRENO QUE SE UBICA EN CALLE CERRADA NACIONAL NUMERO TRECE, COLONIA SAN IGNACIO, LOTE SEIS, SANTA CLARA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, AL MOMENTO DE DICHA ADQUISICION, LA VENDEDORA ME ENTREGO PLENA POSESION DEL MISMO, LA CUAL A PARTIR DE ESE MOMENTO LA COMENCE A DETENTAR Y DISFRUTAR EN CALIDAD DE PROPIETARIA, DESDE QUE ADQUIRI DICHO INMUEBLE, LO HE POSEIDO EN FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, ASIMISMO, DESDE LA FECHA ANTES CITADA, EMPECE A EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL MISMO, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, LA SUSCRITA COMO COMPRADORA, ADQUIRI DE LA SEÑORA SOFIA MORALES VICTORIA, LA FRACCION DEL TERRENO DESCRITO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, TAL Y COMO SE AGREDITA CON DICHO CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE EN ORIGINAL SE EXHIBE; DESDE ESA FECHA TENGO LA POSESION FISICA Y JURIDICA DEL CITADO INMUEBLE DE MANERA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y A TITULO DE DUEÑO, EJERCIENDO SOBRE EL, TODOS LOS ACTOS DE DOMINIO QUE CORRESPONDEN A LA SUSCRITA COMO PROPIETARIA A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 3.20 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR. SE ANEXA EL ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, UN RECIBO OFICIAL DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, UN PLANO DE LOCALIZACION, UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MEDIANTE EL CUAL SE DESPRENDE QUE EL INMUEBLE QUE NOS OCUPA, NO FORMA PARTE NI ESTA SUJETO AL REGIMEN EJIDAL; POR LO QUE SOLICITO SEAN CITADAS LAS SIGUIENTES PERSONAS: AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LOS COLINDANTES DEL PREDIO DESCRITO

CON ANTELACION Y LA SEÑORA SOFIA MORALES VICTORIA, ESTE ULTIMO POR ESTAR EXPEDIDAS A SU FAVOR LAS BOLETAS PEDIALES. RAZON POR LA CUAL ACUDO ANTE SU SEÑORIA PARA EFECTO DE QUE UNA VEZ SEGUIDO ESTE PROCEDIMIENTO EN TODAS SUS INSTANCIAS, DICTE SENTENCIA DEFINITIVA EN LA QUE SE DECLARE PROCEDENTE DICHA INMATRICULACION Y ORDENE AL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, QUE PROCEDA A PROPORCIONAR PARTIDA REGISTRAL AL INMUEBLE MATERIA DE ESTE PROCEDIMIENTO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO 8 COLUMNAS.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RUBRICA.

2067.-22 y 27 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 EDICTO**

Que en los autos del expediente 519/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MATILDE RUIZ FLORES en contra de ALEQUI INMOBILIARIA S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Sexto Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto de fecha once de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ALEQUI INMOBILIARIA S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: 1.- La Usucapion respecto del local comercial identificado con el número 10, que se encuentra en el interior del Centro Comercial denominado Alequi, el que se ubica en las calles de Manuel E. Izaguirre, número 17, en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53100, el cual tiene una superficie de 21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 5.75 metros con locales 9 y 17, al sur: 4.75 con local 11; al este: 3.95 metros con fachada y andador; al oeste: 1.00, 1.40 y 1.95 metros con mall P-5. 2.- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 222, volumen 1122, Sección Primera, Libro Primero, de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos y la inscripción del mismo a favor de la actora. HECHOS. a) En fecha veinte de enero de dos mil diez, VERONICA, LAURA y RAQUEL de apellidos SANTANA HURTADO con carácter de compradores y ROBERTO SANTANA HURTADO en carácter de vendedor, celebraron contrato de compra venta respecto del bien inmueble descrito en líneas anteriores. b) En la fecha de la adquisición del inmueble local comercial, fue entregada y he ostentado la posesión física y jurídica del inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo en el local actos de comercio, poseyéndolo desde hace dieciocho años aproximadamente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir sus derechos, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal. Se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los dos días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-

Se emite en cumplimiento al auto de once de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

567-A1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó el Procedimiento Especial Divorcio Incausado, solicitado por CONSTANTINO BARRAGAN RODRIGUEZ, a RAFAELA ARANDA RAMIREZ, bajo el número de expediente 1909/2013, demandando las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial. Y admitida que fue la solicitud se ordenó emplazar a juicio a RAFAELA ARANDA RAMIREZ a juicio mediante edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, pasado ese plazo, se señalará audiencia dentro de los cinco días siguientes en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código invocado, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud de divorcio incausado promovido por el cónyuge promovente, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, apercibida que en caso de no comparecer, se continuará con la tramitación del mismo.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Licenciado Miguel Reyes García.-Rúbrica.

310-B1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TOMAS EDUARDO MORALES HERNANDEZ.

Se le hace saber que en el expediente 636/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su Apoderado Legal en contra de TOMAS EDUARDO MORALES HERNANDEZ; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha catorce de abril de dos mil catorce, en el cual ordenó se emplazar por edictos a TOMAS EDUARDO MORALES HERNANDEZ, haciéndole saber que INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su Apoderado Legal, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- El vencimiento anticipado del plazo para el pago de crédito otorgado en el contrato privado de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción. 2.- El pago de 130.3079 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital que a la fecha y que de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$256,537.68 de acuerdo al documento. 3.- El pago de los intereses ordinarios a razón de la

tasa pactada en el basal, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia. 4.- El pago de los intereses moratorios al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia. 5.- El pago de las primas de seguros contratados. 6.- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio, para el caso de que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de TOMAS EDUARDO MORALES HERNANDEZ, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Toluca, Estado de México, veintiocho de abril de dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de abril del 2014.-Nombre del funcionario que lo emite: Lic. José Roberto Gutiérrez Silva.-Cargo del funcionario que lo emite: Secretario Judicial.-Firma del funcionario que lo emite.-Rúbrica.

2072.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

FAUSTO VELAZQUEZ REYES.

Se hace saber que en el expediente número 421/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por MARIA DOLORES REYES SUAREZ, sobre medidas provisionales en virtud de que se ignora el domicilio y paradero de su hijo FAUSTO VELAZQUEZ REYES, solicitando se nombre como depositaria de los bienes del ausente FAUSTO VELAZQUEZ REYES a la promovente, fundamentando su solicitud en los siguientes hechos que en lo fundamental manifiesta "En fecha dos de abril de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita siempre vivió en compañía de su hijo el ausente FAUSTO VELAZQUEZ REYES de en el domicilio ubicado en calle de Alcantarilla sin número, Barrio Agua Fría, en el Municipio de Valle de Bravo, México y desde la fecha señalada no he vuelto a saber nada de él, a pesar de que me dedique a buscarlo por toda la República Mexicana jamás lo encontré ni vivo ni muerto, así también bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi hijo hoy ausente jamás contrajo matrimonio civil con ninguna persona, tampoco procreo hijo por lo que su familiar más cercano es la suscrita. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha diez de abril del dos mil catorce, ordenó la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de las presentes diligencias, las que se publicará en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haya la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, dentro del plazo de treinta días contados

a partir del día siguiente al de la última publicación, para pronunciarse en lo que a su derecho convenga en relación a lo peticionado por MARÍA DOLORES REYES SUAREZ, en el presente Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a las medidas provisionales derivadas de su ausencia, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Valle de Bravo, México, a veintinueve de abril del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2073.-22 mayo, 5 y 19 junio.

**JUZGADO OCTAVO (ANTES DECIMO PRIMERO)
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 886/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EDITH HERNANDEZ CALDERON, en contra de RAMON VARGAS GOMEZ y ROQUE VARGAS CABRERA, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración mediante sentencia definitiva en el sentido de que soy propietario y poseedor de la casa y terreno ubicado en el inmueble marcado con el número treinta y dos de la Avenida División del Norte en la Colonia Lomas de San Lorenzo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; b) Como consecuencia la desocupación y entrega del terreno antes descrito, que indebidamente se encuentran invadiendo los demandados, con sus frutos y accesorios; c) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. En base en los siguientes HECHOS: 1.- El día 15 de noviembre de 1990 el señor RAMON VARGAS GOMEZ, d/o en compraventa a la suscrita mediante contrato privado de compraventa el inmueble marcado con el número treinta y dos de Avenida División del Norte en el Colonia Lomas de San Lorenzo Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 2.- El inmueble a que me refiero, cuenta con una superficie de 275 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: a. Al noreste en 9.62 con lote 05, b. Al sureste en 27.72 con lote 26, c. Al suroeste 10.03 con calle División del Norte, d. Al noroeste 28.40 con lote 28; 3.- La suscrita escrituró el día 4 de junio de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Público Número 12, el Licenciado FRANKLIN LIBIEN KAUI, en Toluca, Estado de México, a efecto de que se tiraran las escrituras correspondientes y protocolizar conforme a derecho el inmueble de referencia; 4.- Como consecuencia de lo anterior el inmueble de referencia es de mi propiedad en términos de lo dispuesto por el artículo 5.41 del Código Civil para el Estado de México; 5.- Toda vez que la escritura pública a que he venido haciendo referencia se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, dicha posesión o propiedad debe entenderse preferente a cualquier otra; 6.- Es el caso que RAMON VARGAS GOMEZ y ROQUE VARGAS CABRERA invadieron mi propiedad y hasta la fecha se encuentran ocupando el terreno de mi propiedad y hasta la fecha se encuentran ocupando el terreno de mi propiedad sin tener título alguno para poseerlo; 7.- Cabe señalar que RAMON VARGAS GOMEZ y ROQUE VARGAS CABRERA, están despojándome sin derecho ni título legal para ello de la totalidad de mi inmueble antes citado; 8.- Cabe mencionar que los demandados se han negado sistemáticamente a desocupar el inmueble de mi representante a pesar de los diversos requerimientos que les han sido realizados, con la intención de despojarme de mi patrimonio; 9.- Toda vez que los demandados no tiene título que los respalde como legítimos propietarios entraron a mi propiedad invadiendo la misma con las intenciones de despojar el mismo, es que me veo en la necesidad proceder en esta vía a efecto de que se me reconozca como legítimo propietario y poseedor y se me restituya en mi posesión total del inmueble; 10.- De todos los hechos anteriores son conocedores MARÍA DEL CARMEN JUAREZ COLIN y ALMA LILIA MIRANDA HERNANDEZ, testigos que me comprometo a presentar el día y hora que para tal efecto señale su Señoría.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de abril de dos mil catorce, ordenó emplazar al demandado RAMON VARGAS GOMEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de abril de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

567-A1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: EDUARDO GARCIA ESQUIVEL.

JOSE LUIS GUZMAN RIVERA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 935/2013, Juicio Ordinario Civil, en contra de EDUARDO GARCIA ESQUIVEL, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A). La declaración judicial de que de por terminado el contrato de arrendamiento, celebrado entre las partes, en atención a causa de rescisión del contrato respectivo, que tenemos celebrado con fecha 1º de noviembre de 2008, por incumplimiento en el pago de puntual de las rentas por parte del demandado señor EDUARDO GARCIA ESQUIVEL, respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda de Xalpa, Manzana Cinco (5), lote siete (7), edificio uno (1), departamento quinientos cuatro (504) del Fraccionamiento Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por la falta de pago oportuno de las pensiones rentísticas a las que se obligó a la firma del documento base de la acción en los términos y condiciones establecidas en el citado documento.

B). Como consecuencia lógica y jurídica de la prestación anterior y por los motivos que en la misma se citan (rescisión por incumplimiento) le demando, la desocupación y entrega del inmueble motivo del arrendamiento, mismo que se ubica en calle Hacienda de Xalpa, Manzana Cinco (5), lote siete (7), edificio uno (1), departamento quinientos cuatro (504) del Fraccionamiento Hacienda del Parque, Cuautitlán, Estado de México.

C). El pago de rentas que se han devengado y no han sido cubiertas por el demandado, correspondientes al mes de mayo de 2009, al mes de septiembre de 2013, más las rentas que se sigan venciendo. Es de precisar a su Señoría que aún las múltiples gestiones extraídas realizadas por mi parte para obtener la entrega del inmueble, el hoy demandado se ha negado en forma rotunda a efectuarlo y es por lo que no quedando otra alternativa acudo ante usted en la presente vía y forma demandando las prestaciones que se indican.

D). El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de energía eléctrica que adeude al demandado y que no cubra las que se cuantificarán en ejecución de sentencia, en atención a que dichos pagos de no ser cubiertos por la parte se tendrán que cubrir por el suscrito.

E). El pago de la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que proceden como daños y perjuicios por el proceso que se plantea derivado de que el suscrito tuvo que contratar abogados en primera instancia, por la demanda que ahora se plantea ante la negativa del pago de las rentas, cantidad de que haber instancias posteriores se incrementara en \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), así como la cantidad de 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), en caso de no existir amparo, cantidad que se cubrirán por la intervención en el presente proceso para la defensa de los derechos del suscrito.

G). El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de agua, que adeudo el demandado y que no cobre los que se cuantificarán en ejecución de sentencia en atención a que dichos pagos de no ser cubiertos por la parte demandada se tendrán que cubrir por el suscrito, con el objeto de que la Autoridad Municipal no restrinja el suministro de agua.

H). En términos de lo dispuesto por el artículo 1.223 al 1.230 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente, reclamo el pago de gastos y costas que origine la presente demanda atendiendo a que se ha obligado al suscrito realizar gastos de abogado para este proceso.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Con fecha 1º de noviembre de 2008, celebré el suscrito contrato de arrendamiento con el señor EDUARDO GARCIA ESQUIVEL, precisamente en el inmueble ubicado en Avenida Hacienda Mayorazgo, edificio 452, interior 103, Fraccionamiento Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, domicilio perfectamente conocido por el inquilino respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda de Xalpa, Manzana Cinco (5), lote siete (7), edificio uno (1), departamento quinientos cuatro (504), del Fraccionamiento Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En el contrato antes citado se pactó una duración de 12 meses forzosos para ambas partes, sin embargo hasta la fecha el ahora demandado ha seguido ocupando el inmueble arrendado.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado EDUARDO GARCIA ESQUIVEL, se le emplaza por medio de edictos y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete de abril de dos mil catorce, firmando la Secretario Judicial, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

567-A1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

Exp. 89379/623/13. C. TEOFORA ORTIZ VARGAS y ADELA ORTIZ VARGAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sierra de Guadalupe, lote 5, predio denominado La Salitrera, Colonia La Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: en tres tramos 3.37

mts. linda con Rosa Rojas Viuda de Martínez, el segundo 7.90 mts. linda con Juan Santa María Hernández y el tercero de 1.30 mts. linda con Santiago Alonso Díaz; al sur: 12.30 mts. linda con calle Sierra de Guadalupe; al oriente: 10.25 mts. linda con Elizabeth Soto Ceja; al poniente: 10.25 mts. linda con Isidro Cruz Hernández. Superficie aproximada 126.48 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 09 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 89371/615/13, C. MARIA INES VARGAS CERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Gómez, manzana 3, lote 14, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.88 mts. con Luz María Reyes Miranda; al sur: 14.86 mts. con Martha Santiago Santiago; al oriente: 6.00 mts. con calle Ignacio Gómez; al poniente: 6.00 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada 89.22 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 09 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 103686/118/14, C. SIXTO ROMERO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Venitas, manzana S/N, lote S/N, predio denominado El Calvario, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al noroeste: 28.46 mts. colinda con calle Venitas; al sureste: 3.96 mts. colinda con propiedad privada; suroeste: 15.64 mts. colinda con propiedad privada; sureste: 3.14 mts. colinda con propiedad privada; al oeste: 12.93 mts. colinda con propiedad privada; al noroeste: 2.00 mts. colinda con calle 1er. Cda. de Isabel la Católica. Superficie aproximada: 105.71 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 103700/119/14, C. TERESA DE JESUS ORTEGA DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Sauces, manzana S/N lote 03, Colonia Progreso, Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 17.00 mts. linda con

David Hernández Angeles; al sur: 17.00 mts. linda con José Patricio Hernández; al oriente: 15.00 mts. linda con Faustino Caciue; al poniente: 15.00 mts. linda con calle Sauces. Superficie aproximada: 255.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 103719/120/14, C. YOLANDA MORENO SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Gardenias, manzana S/N lote 7, predio denominado El Potrero, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.75 mts. colinda con Rosa Bastida; al sur: 15.75 mts. colinda con el Sr. Juan Alba; al oriente: 14.85 mts. colinda con calle Gardenias; al poniente: 14.85 mts. colinda con calle Girasolas. Superficie aproximada: 235 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 73443/308/13, C. RIVERA MARTINEZ AMALIA LUISA y/o GARCIA BECERRA ALMA DELIA promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 2 Cda. de Nicolás Bravo Sur, predio denominado La Palma, lote 7, Colonia La Mora, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. linda con 2da. Cda. Nicolás Bravo Sur; al sur: 10.00 mts. linda con jardín; al oriente: 15.66 mts. con propiedad privada; al poniente: 15.44 mts. linda con propiedad privada. Superficie aproximada: 155.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 102475/67/14, C. JOAQUIN GARCIA COVARRUBIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Consagrada, manzana 1, lote 6, predio denominado Valdés o Consagrada, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 mts. linda con propiedad privada; al sur: 8.00 mts. linda con calle Consagrada; al oriente: 16.40 mts. linda con lote 7; al poniente: 16.40 mts. linda con lote 5. Superficie aproximada: 131.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 09 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 103660/113/14, C. MARIO ENRIQUEZ ROMERO y MARCO ANTONIO ENRIQUEZ ROMERO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Primera privada de 5 de Febrero No. 23, lote 7, predio denominado Salinas, pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.90 mts. colinda con María del Rocío López Ramos, al sur: 17.70 mts. colinda con Emma Rosa Enríquez López, al oriente: 7.70 mts. colinda con Emma Rosas Enríquez López y 5.20 mts. colinda con Primera privada de 5 de Febrero, al poniente: 13.50 mts. colinda con Claudio Pons. Superficie aproximada: 232.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 103667/114/14, C. MARTHA LILIAN CENTENO PARRILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Azucenas, manzana s/n, lote s/n, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.00 mts. colinda con Clementina Flores, al sur: 13.00 mts. colinda con José González, al oriente: 15.00 mts. colinda con calle Azucenas, al poniente: 15.00 mts. colinda con Josefina Ramírez. Superficie: 195.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 103669/115/14, C. MARTHA SERVIN MANUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Tlacopan, Manzana D, lote 06, predio denominado Tetella III, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.40 mts. con lote 07, al sur: 16.90 mts. con lote 05, al oriente: 8.00 mts. con lote 02, al poniente: 8.00 mts. calle Tlacopan. Superficie aproximada: 137.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 103670/116/14, C. MIGUEL ANGEL CASTRO BARRALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Sevilla, manzana 15, lote 16, predio denominado El Cerrito, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.65 mts. con Rocio Vázquez Mejía, al sur: 15.55 mts. con José Juárez Pérez, al oriente: 13.40 mts. con Antonio Espinoza Ramírez y Miguel A. Gómez Patiño, al poniente: 13.45 mts. colinda con la calle de Sevilla. Superficie aproximada: 209.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 103677/117/14, C. RUTH GONZALEZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Alvaro Obregón #54, predio denominado Xacopinca, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.50 mts. colinda con Alejandro Olalde Hernández, al sur: 17.77 mts. colinda con Verónica Peñarroja González, al oriente: 8.24 mts. colinda con propiedad privada, al poniente: 8.68 mts. colinda con calle Alvaro Obregón. Superficie aproximada: 149.15 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O S**

Exp. 58641/34/13, C. FRANCISCO ANGELES GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aguascalientes sin número, pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Antonia Martínez García; al sur: 20.00 mts. con Leonila Angeles Gutiérrez; al poniente: 16.25 mts. con Martín Villalobos Márquez; al oriente: 18.00 mts. con calle Aguascalientes. Superficie 347.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 26 de marzo de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 82324/9/2014, C. ALEJANDRA SANDOVAL ALBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Virgilio Uribe s/n, lote 10, manzana 32, Col. Ampliación Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 14.40 mts. con Lucas González; al sur: 13.25 mts. con María Ema Paula Barrientos Morán; al poniente: 12.80 mts. con María del Rocío Meneses Barrientos; al oriente: 12.45 mts. con calle Virgilio Uribe. Superficie de 174.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 8 de abril de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 82325/10/2014, C. LIBRADO MAXIMO HERNANDEZ FELICIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Hueyoco", calle Eucalipto, Barrio San Antonio, Municipio de Axapusco, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 19.28 mts. con Vicenta Ramírez González; al sur: 19.18 mts. con calle Eucalipto; al oriente: 19.05 mts. con Blas Gayoso; al poniente: 19.41 mts. con Susana González Escorcía. Superficie de 369 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 8 de abril de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 82326/11/2014, C. JESUS PINEDA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno llamado de común repartimiento denominado "Tlatopinco", calle 16 de Septiembre, dentro de la Cabecera Municipal, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 14.60 mts. con camino a San Juan; al sur: 15.50 mts. con Concepción, Dellina y María Luisa Pineda Celis; al oriente: 9.00 mts. con Ricardo Rodríguez Lozano; al poniente: 7.30 mts. con calle 16 de Septiembre. Superficie de 135.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 8 de abril de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 82327/12/2014, C. RAFAEL OSORIO MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado San Bartolo, ubicado en Prolongación 5 de Mayo sin número, en Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 8.00 m con Prolongación de Avenida 5 de Mayo, al sur: 10.00 m con la señora Natalia Concepción Muñoz, al oriente: 18.30 m con callejón de salida de

la señora Natalia Concepción Muñoz, al poniente: 21.00 m con Herlindo Martínez Olguín. Superficie de 175 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 8 de abril de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 82328/13/2014, C. MARIA IRENE VELAZQUEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Capuñín", (calle Alfredo del Mazo), en Cabecera Municipal de Nopaltepec, Municipio de Nopaltepec, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 22.99 m con Manuel Velázquez Jiménez, al sur: 22.51 m con calle El Recuerdo, al oriente: 35.00 m con calle Av. Alfredo del Mazo, al poniente: 33.97 m con Mauricio Velázquez Jiménez. Superficie de 795.49 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 8 de abril de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 82329/14/2014, C. ENRIQUE SALAZAR SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en actualmente calle Alfredo del Mazo, Barrio Hidalgo, predio denominado "El Tepetatal", en la Cabecera Municipal de Nopaltepec, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 20.20 m con Irene Martínez de Lucio, al sur: en dos líneas, la primera 6.40 m con Juan Salazar Escamilla y la segunda de 14.70 m con Juan Salazar Escamilla, al oriente: en dos líneas la primera 3.20 m con Juan Salazar Escamilla y la segunda 10.10 m con Irene Martínez de Lucio, al poniente: 14.10 m con calle Alfredo del Mazo. Superficie de 236.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 8 de abril de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 82330/15/2014, C. JUANA HERNANDEZ MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en actualmente cerrada de Santana, manzana 46, lote 44, en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con María Salinas, al sur: 20.00 m con Juan Avila Arévalo, al oriente: 10.00 m con Alfonso Lira, al poniente: 10.00 m con cerrada de Santana. Superficie de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Otumba, Méx., a 8 de abril de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 82331/16/2014, C. BIBIANA PATRICIA LONGINOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno urbano denominado "Tepetipac", actualmente calle 16 de Septiembre s/n, dentro de la Comunidad de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 19.44 m con Av. La Palma, al sur: 19.91 m con 16 de Septiembre y/o camino Real, al oriente: 46.61 m con Petra Granillo Lira, al poniente: 58.99 m con Manuel Quijano Villanueva. Superficie de 979.01 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 8 de abril de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 82332/17/2014, C. FEDERICO MENDEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Otetenco", actualmente Av. Huilotongo s/n, San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 20.50 m con Hortensia Zedillo Luna, al sur: 21.50 m con Irma López Toledo, al oriente: 13.50 m con la C. Hortensia Zedillo Luna, al poniente: 14.40 m con calle Huilotongo. Superficie de 292.95 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 8 de abril de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 50,123, volumen 1,643, de fecha 11 de abril de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **RAYMUNDO CASTAÑEDA VILLASEÑOR** (también conocido como **J. RAYMUNDO CASTAÑEDA VILLASEÑOR**), hoy su Sucesión, representado por el señor **MIGUEL CASTAÑEDA MARTINEZ**, en su carácter de albacea de dicha sucesión y los señores **J. DEL REFUGIO, MA. TERESA, JUAN MANUEL, RAYMUNDO, JAVIER, MA. DE LA LUZ** (también conocida como **MARIA DE LA LUZ**) y **JOSE DE JESUS** todos de apellidos **CASTAÑEDA MARTINEZ** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES**, quienes **REPUDIAN LA HERENCIA**; y el señor **MIGUEL CASTAÑEDA MARTINEZ** en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL Y ALBACEA** en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESUS MARTINEZ DIAZ**, **RADICARON** ante mí. en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de

la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 16 de mayo de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

2065.-22 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 59,733, Volumen 1,683 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ALEJANDRO DIAZ RODRIGUEZ.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

Abril 28, de 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.
 2074.-22 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 59,874, Volumen 1,684 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veinticinco de abril del año dos mil catorce, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor PRIMITIVO PAVON TORRES.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

Abril 28, de 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.
 2075.-22 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 89 DEL ESTADO DE MEXICO
 RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
 A V I S O N O T A R I A L**

10 de abril del 2014.

**AVISO DE REPUDIACION DE HERENCIA Y
 RADICACION DE LA SUCESION
 INTESTAMENTARIA DE MARIA LUISA GONZALEZ
 ANAYA.**

Mediante instrumento número 32,273, extendido el diez de abril del año dos mil catorce, ante mí, (I) don Ricardo Uribe

González, don Miguel Uribe González, doña Rosario Uribe González, doña Carolina Uribe González y don Juan Santos González Anaya, REPUDIARON los derechos hereditarios que pudieren corresponderles en la sucesión intestamentaria de su finada madre doña María Luisa González Anaya; (II) Don Jesús Uribe González sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de que su finada madre, haya otorgado testamento alguno, en ese acto RADICO la sucesión intestamentaria de doña María Luisa González Anaya: (1º).- Que en virtud de la repudiación de herencia hecha por don Ricardo Uribe González, don Miguel Uribe González, doña Rosario Uribe González, doña Carolina Uribe González y don Juan Santos González Anaya, don Jesús Uribe González en su calidad de hijo de la autora de la sucesión, es la única persona con derecho a heredar, acreditando su derecho con la copia certificada del Registro Civil relativa a su nacimiento (2º) Que para corroborar lo anterior, el día doce de mayo del año dos mil catorce, ante la fe del suscrito notario, rendirán una información testimonial.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

A T E N T A M E N T E.

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

565-A1.-22 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 142 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Publica Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 15,060 de fecha 29 de abril del año 2014, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que los señores, JESUS GARRIDO BECERRIL, y ALICIA NAVA SUAREZ (hoy su sucesión, representa por la señora MARIA MAGDALENA GARRIDO NAVA, en su carácter de Albacea), quienes en su carácter de presuntos herederos otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del SEÑOR JUAN MANUEL GARRIDO NAVA, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar por duplicado con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 13 de mayo de 2014.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
 RUBRICA.
 NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

565-A1.-22 mayo y 2 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

C. ELIZABETH ELENA MORENO MORENO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31, VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CON NÚMERO DE LOTE 5, MANZANA 30-A, COLONIA LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 25.00 METROS CON LOTE 6 Y 7; AL SUR: 25.00 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 9; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE REVOLUCIÓN; CON UNA SUPERFICIE DE: 250.00 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 07 DE MAYO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RÚBRICA.

563-A1.-22, 27 y 30 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

C. MARIA DE LA LUZ ROSAS ARZATE, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO. **CON NÚMERO DE LOTE 9 DE LA MZANA XXIII, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTA EN EL APENDICE, CON UNA SUPERFICIE DE: 1098.50 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 14 DE MAYO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RÚBRICA.

563-A1.-22, 27 y 30 mayo.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

NO. OFICIO: 227B13212/558/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 08 DE MAYO DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE MARIA DE LOURDES ZARRAGA GASCA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 8 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 468, DEL VOLUMEN 99, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1968 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **CASA MARCADA CON EL NUMERO 42 DE LA CALLE DE LOS NARANJOS Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 25 DE LA MANZANA 16, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO NOPALA, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 300.70 METROS CUADRADOS.
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 30.075 METROS, CON EL LOTE 24.
AL SUR: EN 30.075 METROS CON EL LOTE 26.
AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE LOS NARANJOS.
AL PONIENTE: EN IGUAL EXTENCION CON LOS LOTES 2-A Y 3.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MÉXICO**

**LIC. GILBERTO LÓPEZ MEJIA
(RÚBRICA).**

563-A1.-22, 27 y 30 mayo.

**“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN.”**

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX. A 12 DE MAYO DE 2014
ASUNTO: DELEGACIÓN DE FACULTADES
OFICIO: DG/402/2014

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL LICENCIADO SALVADOR REYES FLORES, TITULAR DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DENOMINADO GENÉRICAMENTE ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A.

C. RAYMUNDO GARZA VILCHIS, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, denominado genéricamente Organismo Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1.4 segundo párrafo y 1.7 del Código Administrativo del Estado de México; 6 fracción L, 33, 34 fracción I, 36, 37, 38 párrafos primero y penúltimo y 41; y, 19 fracción XIII del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1.4 segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, en lo que importa señala que los titulares de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que el artículo 38 párrafos primero y penúltimo de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, señalan respectivamente que la administración de los organismos operadores municipales estarán a cargo de un consejo directivo y un director general y que este, será designado por el Presidente Municipal con el acuerdo del cabildo y, tendrá las atribuciones que le confiera el Reglamento de la presente Ley, además de las que determine cada municipio.

Que en el Acuerdo número SAP 01-002-13 del PUNTO CUARTO de la Primera Reunión Ordinaria de la Administración 2013-2015 del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, denominado genéricamente Organismo Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A., de fecha uno de enero del año dos mil trece, el que suscribe Raymundo Garza Vilchis, fue nombrado Director General de S.A.P.A.S.A., para el periodo de gobierno 2013-2015; con las facultades conferidas en ese mismo punto, y que fueron debidamente ratificadas en el PUNTO 5.3 del acta levantada con motivo de la Segunda Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha diecisiete de enero del año dos mil trece, en la que además se ratificó el nombramiento del suscrito, como Director General del citado Organismo. Acuerdos que constan en las actas correspondientes levantadas a tal efecto.

Que en el artículo 19 fracción XVI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se establece expresamente la facultad que tiene el Director General de S.A.P.A.S.A., de ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden al organismo por sí o mediante delegación expresa y por escrito.

Que siguiendo un criterio tendente a promover la modernización y desarrollo administrativo de este Organismo Prestador de Servicios, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades, que conlleven entre otros, a la agilización de la celebración y firma de los contratos y convenios con los usuarios para la prestación del servicio, así como con las autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos o privados, y/o particulares, con el objeto de cumplir con los fines que le encomienda la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

En virtud de lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se delegan expresamente al Licenciado Salvador Reyes Flores, Titular de la Jefatura del Departamento de Asesoría Jurídica dependiente de la Subdirección Jurídica y Consultiva, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, denominado genéricamente Organismo Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A.; las siguientes facultades:

a) Celebrar y firmar contratos y convenios con los usuarios para la prestación del servicio, así como con las autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos o privados, y/o particulares, con el objeto de cumplir con los fines que le encomienda la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La delegación de facultades al servidor público que se indica, es sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas, por parte del Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, denominado genéricamente Organismo Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A., o de él servidor público que al efecto le delegue las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación de facultades al servidor público que se indica, es sin perjuicio de otras que, en su caso, le correspondan en razón del ejercicio de su cargo o que le hayan sido expresamente delegadas, y continuará ejerciéndolas en tanto se encuentren vigentes o no se disponga lo contrario.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo se publicará en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó, firma y ratifica el C. RAYMUNDO GARZA VILCHIS, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, denominado genéricamente Organismo Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A., a los doce días del mes de mayo del año dos mil catorce.

CORDIALMENTE,

C. RAYMUNDO GARZA VILCHIS.-RÚBRICA.
DIRECTOR GENERAL DE S.A.P.A.S.A.
(DG/402/2014)

566-A1.-22 mayo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
EDICTO

Toluca, Estado de México, a 20 de mayo de 2014.

C. APOLINAR DECIDERIO MARCIAL.
PRESENTE.

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **Nulidad de Asamblea**, que promueve la **C. GLORIA CATALINA TELLEZ HERNANDEZ**, dentro del poblado de **COATEPEC HARINAS**, Municipio del mismo nombre, Estado de México; en el expediente **680/2013**, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **COATEPEC HARINAS**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9
LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).

2076.-22 mayo y 5 junio.

IMPULSORA QUIRAGO S.A. DE C.V.
R.F.C.: IQU080619S24
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

ACTIVO:		PASIVO:	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Caja y Bancos	0	Cuentas por pagar	0
Cuentas por Cobrar	0	Proveedores y Acreedores	0
Clientes	0	Créditos Bancarios	0
Deudores Diversos	0	A LARGO PLAZO	
FIJO:		Créditos Bancarios	0
Activo Fijo (Neto)		CAPITAL	
		Capital Social	0
		Reserva Legal	0
		Utilidades Acumuladas	0
		Liquidación del Haber Social	0
		Ricardo Mauricio Ramírez Quiróz	0
		Luis Fernando González Quiróz	0
		Salomón González Colunga	0
		SUMA PASIVO Y CAPITAL	0

LIQUIDADOR

C.P. HUMBERTO MEJÍA ARAUJO
(RUBRICA)

AVISO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica éste aviso sobre la disolución y puesta en liquidación de la sociedad denominada **IMPULSORA QUIRAGO S.A. DE C.V.**, cuyo inicio de la misma se decretó en la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** celebrada con fecha 04 de julio del 2013, misma que adoptó entre otros, los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- La disolución anticipada de Impulsora Quirago Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 2.- Se otorga el nombramiento del señor C.P. HUMBERTO MEJÍA ARAUJO como liquidador de la sociedad.

2077.-22 mayo, 5 y 19 junio.



COMERCIALIZADORA ARMONIA S.A. DE C.V.

R.F.C. CAFI810075B1

BALANCE FINAL AL 15/05/2014

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	-	PROVEEDORES	-
BANCOS	-	ACREEDORES DIVERSOS	-
CLIENTES	-	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	-
DEUDORES DIVERSOS	-	IMPUESTOS RETENIDOS	-
ANTICIPO DE IMPUESTOS	-	SUELDOS POR PAGAR	-
PREVISION SOCIAL	-		
PAGOS ANTICIPADOS	-	SUMA DEL PASIVO	0
SUMA DEL ACTIVO	0	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	-
		UTILIDAD O PERDIDA	
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-
		SUMA DEL CAPITAL	0
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0

En cumplimiento del Art. 247 f. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles
EL LIQUIDADOR C. LUIS ANGEL FRANCO ORTEGA
(RUBRICA).

311-B1.-22. 30 mayo y 9 junio.

Accurate ECS IT

INTEGRAL PROJECT ACCURATE ECS IT
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DEL 2014.

ACTIVO	50,000.00
TOTAL DEL ACTIVO	50,000.00
CAPITAL	0.0
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000.00

México D.F. a 30 de Abril del 2014

Liquidador. C. Jaime Marcelo Terrón Hurtado
(Rúbrica).

312-B1.-22 mayo, 2 y 12 junio.



PROMOLD, S.A. de C.V.

PROMOLD, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

ACTIVO	50,000.00
TOTAL DE ACTIVO	50,000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000.00

Los Reyes La Paz Edo. de Méx., a 31 de diciembre de 2013.

Liquidador. Daniel Moreno Vargas
(Rúbrica).

312-B1.-22 mayo, 2 y 12 junio.



FE DE ERRATAS

En fecha **10, 15, Y 18, de OCTUBRE, del 2013**, se publicó en el expediente **82111/477/13**, promovido por **C. CECILIA GONZALEZ PALACIOS**, en el Periódico "**GACETA DE GOBIERNO**" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble ubicado en calle Francisco Luna, manzana 1, lote 13, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla) Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, en donde

Dice: **CELIA GONZALEZ PALACIOS**

Debe decir:
CECILIA GONZALEZ PALACIOS

Lo anterior para los efectos correspondientes.

A T E N T A M E N T E

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS
DE ECATEPEC Y COACALCO**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).**

2081.-22 mayo.



FE DE ERRATAS

En fecha **18, 21, Y 26, de MARZO 2014**, se publicó en el expediente **89369/613/13**, promovido por **C. MANUEL AGUILAR VALDES**, en el Periódico "**GACETA DE GOBIERNO**" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble ubicado en calle Sinaloa No. 210, manzana s/n lote L-1, Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de **Ecatepec**, en donde

Dice: **C. MANUEL AGUILAR VALDEZ**

Debe decir:
C. MANUEL AGUILAR VALDES

Lo anterior para los efectos correspondientes.

A T E N T A M E N T E

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS
DE ECATEPEC Y COACALCO**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).**

2081.-22 mayo.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO NOTIFICÓ A USTED RUBÉN MARTÍNEZ GUERRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

“RESUELVE

PRIMERO. El ciudadano RUBÉN MARTÍNEZ GUERRA, en su carácter de Policía R-3, adscrito al Segundo Agrupamiento Valle de Aragón, perteneciente a la XXX Región, zona norte, perteneciente a la Subdirección Operativa Regional Oriente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, Sí es responsable de las irregularidades administrativas que se le atribuyen, en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 49 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al ciudadano RUBÉN MARTÍNEZ GUERRA, en su carácter de Policía R-3, adscrito al Segundo Agrupamiento Valle de Aragón, perteneciente a la XXX Región, zona norte, perteneciente a la Subdirección Operativa Regional Oriente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN AÑO, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. ---

TERCERO.- En términos del artículo 20 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México y en cumplimiento a los artículos 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8 Fracción XII, del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento del sancionado que cuenta con el término de 15 días, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente, para interponer el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. ---

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al ciudadano RUBÉN MARTÍNEZ GUERRA, en su carácter de Policía R-3, adscrito al Segundo Agrupamiento Valle de Aragón, Perteneciente a la XXX Región, zona norte, perteneciente a la Subdirección Operativa Regional Oriente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, por edictos en los que se deberá insertar un extracto de la misma, y conforme a lo establecido por el artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que se publiquen por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, toda vez que como se desprende del expediente que se resuelve no se tiene señalado por parte del C. RUBÉN MARTÍNEZ GUERRA, un domicilio en esta Entidad; hágase del conocimiento por oficio, al Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de México, para efectos de que se dé cumplimiento al resolutivo segundo de la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de igual forma notifíquese a través de copia de conocimiento, al Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que se proceda al registro de la sanción; ello en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. ---

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los integrantes del Consejo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, en sesión Ordinaria celebrada el día nueve de Mayo del dos mil catorce, siendo ponente el Secretario quienes firman la presente para constancia legal. ---” (sic)

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I, II, III, 2, 3 FRACCIÓN VI, 41, 42, 43, 44, 45, 51, 52 Y 59 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIÓN II, 4 FRACCIÓN V, 5, 6, 9 FRACCIONES I Y XV; ASÍ COMO EL TRANSITORIO NOVENO DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO” EL 18 DE JULIO DE 2013, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EN FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, 1, PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I Y II, 22, 132 FRACCIÓN III, 136 Y 137 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6 FRACCIÓN I, Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; III.1 APROBACIÓN DE SUPLENTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ISAI EL MONTOYA ARCE
INSPECTOR GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO****“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.”****ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO****EDICTO****PLIEGO DE OBSERVACIONES DE REVISIÓN A LOS INFORMES MENSUALES**

**C. JUAN SÁNCHEZ ALFARO
DIRECTOR DE OBRAS DE TULTITLÁN
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Se procede a notificar por Edicto un extracto del pliego de observaciones de revisión a los informes mensuales número de folio 0001970, número 0007-042012DO, de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, mediante el cual se le dan a conocer las observaciones administrativas resarcitorias determinadas en la revisión de los informes mensuales correspondientes al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y se le concede etapa de aclaración, por un monto de **\$6'983,281.44 (Seis millones novecientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y un pesos 44/100 moneda nacional)**.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la **Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública** de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Av. Miguel Hidalgo número 507, colonia La Merced, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por último, con fundamento con el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se le apercibe para que señale domicilio particular para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, caso contrario las siguientes notificaciones del procedimiento o proceso, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se notificaran por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal a los catorce días del mes de mayo de del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

**LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).**

2079.-22 mayo.


ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.”
Asunto: Se notifica resolución (versión pública).

**CIUDADANO LEONARDO BRAVO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.
ADMINISTRACIÓN 2003-2006.**
P R E S E N T E

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; en cumplimiento al acuerdo dictado en fecha catorce de mayo de dos mil catorce, así como al punto resolutivo quinto de la resolución de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, la cual obra agregada al expediente OSFEM/UAJ/PPR-IM/04/2011; con fundamento en los artículos 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 9 fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se le notifica que en fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, se emitió resolución en el procedimiento administrativo resarcitorio de referencia, que en sus puntos resolutivos establece:

- PRIMERO:** *Esta Autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos **Leonardo Bravo Hernández y**, Presidente y Municipales de Zinacantepec, México, durante la administración dos mil tres-dos mil seis, en virtud de lo expuesto en el cuerpo de esta resolución.*
- SEGUNDO:** *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **CONFIRMA** los pliegos preventivos de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-IM/04/2011, de fecha doce de enero de dos mil once, respectivamente, fincando en definitiva a los ciudadanos **Leonardo Bravo Hernández y** Presidente y Municipales de Zinacantepec, México, durante la administración dos mil tres-dos mil seis, la cantidad **\$50'308,983.46 (cincuenta millones trescientos ocho mil novecientos ochenta y tres pesos con cuarenta y seis centavos en moneda nacional)**, monto que tiene el carácter de crédito fiscal, el cual deberá de resarcirse ante la Tesorería Municipal de Zinacantepec, México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo remitir la constancia respectiva a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite que así lo han hecho; caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución.*
- TERCERO:** *Se hace del conocimiento de los ciudadanos **Leonardo Bravo Hernández y**, Presidente y Municipales de Zinacantepec, México, durante la administración 2003-2006, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.*
- CUARTO:** *Lo actuado en el presente expediente no exime a los ciudadanos **Leonardo Bravo Hernández y**, Presidente y del Municipio de Zinacantepec, México, durante la administración dos mil tres-dos mil seis, de cualquier otra responsabilidad del orden administrativo, civil y/o penal que pudieran configurarse, derivada de cualquier acto que hayan realizado en el ejercicio de sus atribuciones, en el periodo revisado, en cuyo caso, este Órgano Superior de Fiscalización, estará a lo dispuesto por las normas de derecho que resulten aplicables.*
- QUINTO:** *Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que al efecto lleva la Unidad de Asuntos Jurídicos, para los efectos conducentes.*
- SEXTO:** *Notifíquese al ciudadano **Leonardo Bravo Hernández,.....***

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.

**C. P. C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
(RÚBRICA)**

Se pone a la vista y a su disposición para consulta la información y documentación soporte relacionada con el expediente arriba indicado, en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Avenida Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los catorce días del mes de mayo de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

**LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).**

2079.-22 mayo.

**PANIFICADORA
SIGLO XXI S.A. DE C.V.****PANIFICADORA SIGLO XXI, S.A. DE C.V.
TOLUCA, MEXICO
CONVOCATORIA**

El que suscribe JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VÁZQUEZ, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad denominada PANIFICADORA SIGLO XXI, S.A. DE C.V., por medio de la presente, en términos de lo que establecen los artículos 178, 181, 182, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas décima sexta, décima séptima, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima séptima de los Estatutos Sociales, por medio de la presente convoco a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá verificativo el día martes 10 de junio del año 2014 a las 17:00 horas p.m., en el domicilio social de la empresa ubicado en Marcelino García Barragán 1407, Colonia Ocho Cedros, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la asamblea y verificación de quórum legal.
- II. Lectura y, en su caso aprobación, del orden del día.
- III. Reconocimiento de la señora LEONOR ALICIA VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ como accionista, mediante adjudicación de las acciones que en vida pertenecieron a su esposo el señor CESAR ÁLVAREZ GALÁN.
- IV. Informe del Consejo de Administración sobre la situación financiera y la administración de la sociedad.
- V. Discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración sobre las cuentas de administración de los ejercicios sociales correspondientes a los años del mil novecientos noventa y ocho al año dos mil trece (1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013).
- VI. Designación de nuevo consejo de administración.
- VII. Ratificación, revocación y/o otorgamiento de poderes.
- VIII. Asuntos generales.

En términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pone a disposición de los accionistas los informes de administración en el domicilio social de la empresa por los ejercicios sociales correspondientes a los años del mil novecientos noventa y ocho al año dos mil trece (1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013) que serán tratados en la Asamblea de Accionistas, mismos que estarán a su disposición a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, misma que se hará con la anticipación de Ley a que se refiere el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca, México, a 20 de mayo de 2014.

SR. JOSE ANTONIO ALVAREZ VAZQUEZ

Secretario del Consejo de Administración
Panificadora Siglo XXI, S.A. de C.V.

(Rúbrica).

2078.-22, 23 y 26 mayo.